



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018)

**RADICACION:** 50 001 33 31 007 2012 00196 00  
**ACCIÓN:** NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL  
**DERECHO- INCIDENTE PAGO DE  
HONORARIOS**  
**INCIDENTANTE:** LUIS ALFONSO ROZO ROJAS  
**CONTRA:** GLORIA ELVIRA BUENO PARRA

Procede el Despacho a estudiar la solicitud de regulación de honorarios presentada el 17 de enero de 2018 por el Doctor LUIS ALFONSO ROZO ROJAS a fls. 1-6 del cuaderno de incidente.

**CONSIDERACIONES**

i. De conformidad con el inciso segundo del artículo 76 del C.G.P. aplicable por remisión del artículo 306 del C.P.C.A., el término para iniciar el incidente de regulación de honorarios es de TRENTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al auto que revoca el poder. Textualmente dice la norma:

"...El auto que admite la revocación no tendrá recursos. **Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior.** Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral.

Igual derecho tienen los herederos y el cónyuge sobreviviente del apoderado fallecido. (.....)

ii. Así las cosas, en el presente asunto se tiene que auto del 24 de julio de 2017 (fl. 39), se aceptó la revocatoria al poder conferido por el hoy incidentante, por tanto, los TREINTA (30) DÍAS para presentar incidente de regulación de honorarios empezaron a correr a partir del 25 de julio de 2017 feneciendo el 25 de agosto pasado.

iii. En ese sentido, se advierte que el apoderado presentó la solicitud de regulación el día **17 de enero de 2018**, es decir, vencidos los términos otorgados por la norma citada en precedencia.

iv. Por lo anterior, el Despacho rechazará la solicitud de incidente propuesto, por haberse presentado de forma extemporánea.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **RECHAZAR POR EXTEMPORANEO** la solicitud de regulación de honorarios presentada por LUIS ALFONSO ROZO ROJAS, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

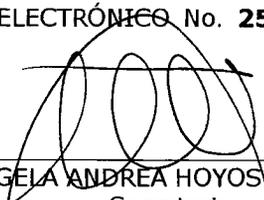
**SEGUNDO:** **NOTIFIQUESE** a las partes de manera inmediata y a través del medio más expedito.

**NOTIFIQUESE**



**MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH**  
Juez

YS

<p>JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b></p> <p>El auto de fecha <b>24 de abril de 2018</b> se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <b>25 del 25 de abril de 2018.</b></p> <p> ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria</p>
--